



ILMUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Docente asistencial
y Practicas Profesionales entre la Ilustre Municipalidad
de Coihueco y Universidad del Bío - Bío.

DECRETO N° 5376 .

COIHUECO, 08 SEP 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus modificaciones posteriores, refundida en el D. F. L. N° 1/19.704 de fecha 03 de Mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1° Convenio Docente Asistencial y Practicas Profesionales, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Universidad del Bío – Bío Sede Chillán, de fecha 5 de septiembre de 2014.

2° Necesidad de formalizar asistencia a práctica de alumnos de la Universidad Bío - Bío.

3° Necesidad del Servicio de contar con apoyo técnico con conocimientos recientes, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida a los habitantes de la comuna.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Docente Asistencial y Practicas Profesionales, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Universidad del Bío – Bío Sede Chillán, de fecha 5 de septiembre de 2014.


2.- Los alumnos estarán a cargo de un Profesional del Área, sea esta en Educación, Salud o Municipal, que apoyara y supervisará, las actividades académicas, asistenciales o practica profesional, quien no recibirá remuneración extra por dicha labor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-




CARLOS L. CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco




GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretario Municipal

DISTRIBUCION

La Indicada
Secretaria Municipal
Gabinete Alcaldia

CLCCHA/GML/JSBR/jbr



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Don **CARLOS CHANDIA ALARCÓN**, chileno, casado, Rut N° 9.685.400-5, ambos con domicilio en Avenida Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco, en adelante "**La Municipalidad**" y la **Universidad del Bío-Bío**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rectora (s), doña **GLORIA MERCEDES GÓMEZ VERA**, RUT N° 7.131.359-k, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante "**La Institución**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que **la Municipalidad** tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
2. Que **la Municipalidad** estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.
3. La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Coihueco, en orden de contar con una mayor cantidad de prestaciones en el área de apoyo laboratorio clínico.
4. La misión y visión de **la Institución**, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito de la salud y de la educación, con una sólida formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas en favor de la comunidad de Coihueco.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida a los miembros de la comuna de Coihueco.

SEGUNDO: El presente convenio, está destinado a facilitar la realización de prácticas iniciales y profesionales de los alumnos de la Universidad del Bío-Bío, que se lleven a cabo en la Municipalidad, prácticas que se registrarán por las normas que se expresan en este documento.

Para estos efectos la Municipalidad viene en otorgar autorización a la Universidad, para que sus alumnos e internos desarrollen estas actividades tanto en establecimientos educacionales dependientes de la Dirección de Educación Municipal como en los Centros de Salud, Consultorios y demás dependientes de la Dirección de Salud Municipal, así como también en otras reparticiones y Departamentos de dicha Municipalidad.



El número de cupos para alumnos en práctica se determinará caso a caso, considerando las condiciones de infraestructura y espacio físico a utilizar, reservándose la Municipalidad el derecho a determinar las carreras y el número de alumnos que aceptará anualmente para realizar dichas actividades en sus establecimientos.

Las partes declaran que el educando, no es ni será trabajador dependiente de **la Municipalidad**, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con **la Municipalidad**. Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de **la Municipalidad**.

TERCERO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia, **la Municipalidad** para el buen fin de las actividades del educando, establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Los alumnos autorizados para efectuar cualquier práctica en **la Municipalidad**, y acceder a sus dependencias, deberán tener el nivel académico que corresponda a cada caso y salud acorde con los requerimientos de su práctica, contar con todos los medios de seguridad y vacunas que correspondan y tener su seguro escolar vigente, lo que será de exclusiva responsabilidad de su establecimiento educacional, es decir, de **la Institución**.
- b) Los alumnos autorizados para efectuar sus prácticas deberán asistir a un Procedimiento de Inducción dictado por la **Municipalidad**.
- c) Las áreas de competencia, objetivos y tareas específicas que asumirán los alumnos en el marco de sus prácticas, serán aquellas indicadas en el Plan de práctica presentado por la Institución a la Municipalidad y que deberá ser consensuado previamente con el profesional supervisor de **la Municipalidad**.
- d) El alumno estará obligado a observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en **la Municipalidad**;
- e) Deberán dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de **la Institución**, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a **la Municipalidad**.
- f) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible.
- g) El alumno deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de **la Municipalidad**, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- h) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa y ética profesional.
- i) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- j) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de **la Municipalidad**.
- k) Proteger y velar por la seguridad de los pacientes.
- l) Proteger y difundir los derechos y deberes de los pacientes.
- m) Precedencia de la calidad asistencial por sobre la docente.



Por su parte **la Municipalidad** proporcionará a través de Profesional Guía y sus funcionarios, la colaboración técnica que pudieran requerir los alumnos y docentes que concurran a los establecimientos.

La Institución aportará el correspondiente docente supervisor de práctica, que acompañará el desarrollo y logro de las competencias requeridas por los alumnos y de un profesional guía o docente para el internado, responsable del Programa de Práctica y logro de competencias finales, que realizará a lo menos tres visitas al establecimiento, durante el correspondiente periodo de práctica, para la instalación, monitoreo y evaluación del internado.

CUARTO: Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, por razones de ordenamiento interno, deberá desarrollarse dentro del horario normal de funcionamiento de los Departamentos respectivos de **la Municipalidad** y se extenderá por el periodo que indique **la Institución** en una carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste permanecerá protegido por el **Seguro de Accidente Escolar**, en su condición de **alumno(a) regular** en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973. El alumno que no cumpla con la condición precedentemente señalada, no podrá participar en las actividades académicas desarrolladas en dependencias municipales.

La municipalidad no tendrá obligación de proporcionar alojamiento, colación u otra asignación de cualquier tipo a los alumnos en práctica profesional.

QUINTO: Si el alumno durante el desarrollo de las actividades académica, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias a los intereses de **la Municipalidad**, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a **la Institución**, en donde se expresarán las razones.

De igual forma **la Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de Abandono notorio de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los alumnos por más de 3 oportunidades consecutivas.

SEXTO: **La Municipalidad** designará a un Profesional Guía, que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la carrera que corresponda de **la Institución**. Las actividades específicas que emprendan los alumnos en el marco de su práctica profesional, serán aquellas indicadas en el Programa Práctico de cada Carrera, entregado por **la Institución**.

Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable los cuales deberán reunirse en el mes de noviembre para evaluar el trabajo del año presente y planificar el año siguiente y de ser necesarios recursos para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio y que no puedan ser totalmente aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de los recursos en forma conjunta o separada ante otras autoridades o instituciones públicas o privadas.

La Institución a través de su coordinador deberá informar al coordinador de **la Municipalidad** el listado de los alumnos, docentes y supervisores que estarán autorizados para ingresar a las dependencias de la Municipalidad.



SÉPTIMO: Sin perjuicio, de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, *la Municipalidad*, por intermedio de la Dirección del Control Interno y/o Dirección Jurídica de *la Municipalidad*, podrá supervisar en terreno a los alumnos de *la Institución*, que realicen sus actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, imponiendo para este efectos todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

OCTAVO: *La Institución* se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos, docentes y/o personal, en actividad académica, asistencial o práctica profesional, y se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren, en la medida que así sea determinado por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

La Universidad del Bío-Bío, Sede Chillán, se hará responsable de las indemnizaciones civiles o pagos de cualquier naturaleza que efectúe o sea obligada la I. Municipalidad de Coihueco a terceros, por resolución judicial ejecutoriada dictada por Tribunal competente que así lo disponga, en caso de que el daño a tercero sea ocasionado a raíz de la práctica profesional que se esté realizando o que se haya efectuado, ya sea por un alumno o por un docente supervisor de la Universidad

Esta obligación subsistirá aún una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia. Sobre este punto las partes se sujetarán a lo resuelto en la respectiva resolución judicial.

NOVENO: *La Institución*, consciente de su compromiso con la comuna de Coihueco y durante la vigencia del presente convenio, se obliga a otorgar el siguiente beneficio:

- Entregar dos becas anuales que cubrirán tanto el arancel de matrícula como el derecho de inscripción anual en carreras de pregrado de la Sede Chillán de la Universidad del Bío-Bío, para dos alumnos egresados de los establecimientos educacionales dependiente de la Ilustre Municipalidad en el año inmediatamente anterior al otorgamiento del beneficio.
- Los beneficiarios de estas becas deberán ser alumnos que hayan postulado y sido seleccionados en la Universidad del Bío-Bío, vía ingreso regular, pertenecer a los tres primeros quintiles y para poder optar a ella será indispensable que previamente hayan postulado y obtenido los beneficios que otorga el Estado para el financiamiento de todo o parte de sus estudios, de forma tal que la beca que se les otorgue cubrirá la diferencia que se produzca entre el beneficio de crédito o beca otorgado por el Estado y el arancel efectivo de la carrera que vayan a estudiar.
- Si el beneficio que otorgue el Estado al alumno postulante equivale al total del arancel de referencia, esta beca cubrirá la diferencia entre dicho arancel y el arancel real de la respectiva carrera.
- En todo caso las becas que se establece en esta cláusula sólo estarán vigentes mientras dure el beneficio de crédito o beca otorgado por el Estado y cesará en caso de perderse dichas ayudas por los alumnos.
- La Municipalidad antes de iniciar el proceso de matrícula de cada año, deberá comunicar a la Universidad el nombre de los dos alumnos seleccionados, acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente (certificado de egreso del año anterior de un establecimiento de dicha Municipalidad y documentos que acrediten haber postulado y obtenido otros beneficios estatales).



DÉCIMO: En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, éste será resuelto mediante negociaciones directas llevadas a cabo por las partes o por quienes sus representantes designen.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio no limita, ni excluye, en modo alguno, el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones. De igual forma, las plazas o cupos de prácticas quedarán sujetos a la disponibilidad de dichos cupos o plazas que el municipio cuente según el área práctica requerida por la Universidad. Lo anterior será informado por el Municipio, al coordinador de la Universidad una vez que este requiera las plazas o cupos de práctica, sin perjuicio, de los acuerdos que se adopten conforme el punto sexto del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: La duración de este convenio será hasta el 05 de diciembre del año 2016. Sin perjuicio, las partes podrán proceder a su renovación si los estiman pertinente, mediante la suscripción de un anexo o un nuevo convenio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sometándose a sus Tribunales, en lo que sean competentes, conforme las reglas fijadas en el presente acuerdo.

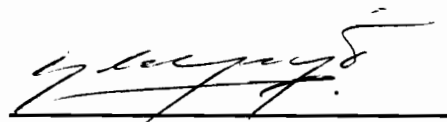
DECIMO CUARTO: La personería con que actúa don **CARLOS CHANDIA ALARCÓN**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldes N° 12 de 30 noviembre 2012 del Tribunal Electoral Región del Bío-Bío y del Acta de la Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal de Coihueco de fecha 06 de Diciembre del 2012. La Personería de doña Gloria Mercedes Gómez Vera, para actuar como Rector (s) de la Universidad del Bío-Bío, consta en el Decreto Universitario N° 217 de fecha 28 de agosto del año 2006.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.



ALCALDE
CARLOS CHANDIA ALARCÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

Fecha: _____


GLORIA GÓMEZ VERA
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



Fecha: 05 Oct 2014